



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo institucional del Despacho por Luis Enrique Fajardo David, quien actuara como demandado solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto: a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos tanto de Cali Valle como de Silvia Cauca, al representante legal de General Products International Company SAS, a la Cámara de Comercio de Cali, a los Juzgados 7º Civil del Circuito y 27 Civil Municipal de Cali Valle respectivamente, a la Dian, a la Tesorería Municipal de Cali y al Banco de Occidente, para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el literal “d” del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR digitalmente al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente el contenido de la solicitud elevada por Luis Enrique Fajardo David en calidad de demandado dentro del presente asunto.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos tanto de Cali Valle como de Silvia Cauca, al representante legal de General Products International Company SAS, a la Cámara de Comercio de Cali, a los Juzgados 7º Civil del Circuito y 27 Civil Municipal de Cali Valle respectivamente, a la Dian, a la Tesorería Municipal de Cali y al Banco de Occidente. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ce147682fe23475bbd4d59e51fbaddb8b5b7f70f4284cd5c2544f06d48d75f**

Documento generado en 19/05/2022 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>